



**Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante**

**TESTIMONIO:**

**VISTO:**

Que ante las consecuencias derivadas de la Pandemia COVID 19, se sancionaron las Ordenanzas Nro. 36/20 y 54/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Nro. 36/20 Adhiere a la Ley N° 15.165, de Emergencia Social, Económica, Productiva y Energética de la Provincia de Buenos Aires, y al Decreto N° 132/2020 de la Provincia de Buenos Aires, que declara la emergencia Sanitaria por el lapso de ciento ochenta (180) días;

Que la Ordenanza Nro. 54/20 establece beneficios impositivos a las PyMEs locales, en el marco de las medidas sanitarias dispuestas con motivo de la pandemia del COVID 19;

Que el día 20 de marzo el Gobierno Nacional dispuso a través del Decreto N° 297/20, el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para todo el territorio nacional;

Que esta normativa sólo habilitaba a ejercer el comercio y la industria, aquellos que el mismo consideraba esenciales;

Que los comercios considerados esenciales pudieron seguir funcionando, con las medidas y horarios restringidos, tal como se iba disponiendo en las distintas provincias y distritos;

Que aquellos otros rubros que no estaban contemplados como esencial, no pudieron continuar con sus actividades, generando graves consecuencias económicas y que llevaron a muchos de éstos a evaluar el cierre de sus puertas definitivamente.

Que los pequeños y medianos comerciantes han sido uno de los sectores más afectados en el marco del aislamiento social preventivo y obligatorio, y paralelamente desde el primer día han mostrado un fuerte compromiso y responsabilidad con cada una de las medidas exigidas desde los distintos estamentos gubernamentales, no sin plantear, por supuesto su preocupación y las alternativas que consideraban viables para poder comenzar a funcionar a medida que se iban incorporando actividades autorizadas por el Gobierno en las distintas fases.

Que esta situación trae aparejada una significativa merma de la actividad económica, lo cual impacta directa y negativamente en la capacidad contributiva y dificulta el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los comerciantes.

Que frente a este difícil contexto económico, es fundamental que desde el Estado Provincial se evalúen de manera urgente e inmediata, alternativas que permitan aliviar la carga impositiva de las pequeñas y medianas empresas y comercios de nuestra ciudad, y de toda la provincia, como una manera de coadyuvar a paliar los efectos de este delicado momento que atraviesan.



**Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante**

Que desde la actual gestión municipal se impulsan iniciativas fiscales y de modernización del Estado Municipal a fin de generar mejores condiciones de desarrollo para las Pymes y comercios de nuestra ciudad.

Que la Provincia de Buenos Aires, como el resto de las provincias, tiene uno de los impuestos más distorsivo del sistema tributario que recae sobre los sectores productivos y comerciales, denominado Ingresos Brutos.

Que el sector productivo y comercial, es el motor pujante de una provincia como la nuestra; un sector que genera riqueza, que invierte, y que desarrolla empleos de calidad para todos los bonaerenses.

Que el impuesto a los Ingresos Brutos se recauda no sólo a través de las declaraciones juradas de los contribuyentes, sino también por medio de agentes de recaudación, a través de retenciones y/o percepciones.

Que esta manera de recaudar el tributo lleva a múltiples pagos a cuenta del impuesto sobre un sólo hecho imponible, generando, en ocasiones, un saldo a favor de los contribuyentes.

Que actualmente las personas humanas pueden solicitar la devolución vía web, y no así las personas jurídicas, que actualmente deben realizar trámites en forma personal, que en tiempos de pandemia se dificultan aún más.

Que no sólo es imperiosa una eximición en el impuesto a los Ingresos Brutos para que las PyMEs puedan superar esta crisis, sino también la devolución de dicho saldo a favor del impuesto que hoy, está en manos de la provincia.

Que la devolución del mismo, permitirá a las pymes poder disponer del dinero para hacer frente a todas las obligaciones que conlleva realizar una actividad productiva y comercial.

Que en esta situación extraordinaria amerita la decisión de un Estado Provincial que empuje a las Pymes al desarrollo, y no a la desaparición.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en usos de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

**C O M U N I C A C I Ó N N° 67/20**



**Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante**

**ARTÍCULO 1.-** Solicítase al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que gestione en ----- carácter de urgente la eximición del impuesto a los Ingresos Brutos a las PYMES radicadas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires que se encuentren inscriptas en los siguientes rubros:

**a-** Gimnasios o Centros de Actividad Física (en las distintas actividades que estén nombradas en la Ley Provincial impositiva para el ejercicio 2020).-

**b-** Rubro Indumentaria y Calzado (en las distintas actividades que estén nombradas en la Ley Provincial impositiva para el ejercicio 2020).-

**c-** Gastronomía (en las distintas actividades que estén nombradas en la Ley Provincial impositiva para el ejercicio 2020).-

**d-** Agencias o empresas de turismo (en las distintas actividades que estén nombradas en la Ley Provincial impositiva para el ejercicio 2020).-

**e-** Hoteles o lugares de alojamiento (en las distintas actividades que estén nombradas en la Ley Provincial impositiva para el ejercicio 2020).-

**f-** Academias de Danza, Artes Gráficas o Escuelas Artísticas y/o Culturales (en las distintas actividades que estén nombradas en la Ley Provincial impositiva para el ejercicio 2020).-

**g-** Prestadores de servicios en eventos sociales como Fotografía, Video, Sonido, Iluminación, Animación, Decoradores, Seguridad, etc. (en las distintas actividades que estén nombradas en la Ley Provincial impositiva para el ejercicio 2020).-

**h-** Salones y/o locales para la realización de eventos (en las distintas actividades que estén nombradas en la Ley Provincial impositiva para el ejercicio 2020).-

**ARTÍCULO 2.-** Solicítase a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires ----- (ARBA), la inmediata y automática devolución, sin límite alguno, de los saldos a favor de Ingresos Brutos a las PyMEs radicadas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires que se encuadren en los rubros detallados en el artículo precedente. -----

**ARTÍCULO 3.-** Envíese copia de la presente, a la totalidad de los Honorables Concejos ----  
----- Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires, para que adhieran a la presente y se expidan en el mismo sentido.-----

**ARTÍCULO 4.-** Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los ocho días del mes de julio de dos mil veinte. FIRMADO: Leandro Spinelli – -----  
PRESIDENTE – Mercedes Palmadés – SECRETARIA.-----